



PROCESO : CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : JUAN DE DIOS VARGAS QUEVEDO
DEMANDADO : IMELDA QUEVEDO ROJAS Y OTRA
RADICACIÓN : 2021-00049

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de enero de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Para un mejor proveer, y a pesar a que en el escrito de la demanda se indica que en la escritura pública número 783 de 22 de abril de 1974 se incurrió en error mecanográfica al indicar el nombre de las beneficiarias del gravamen de patrimonio de familia, siendo los verdaderos el de “IMELDA QUEVEDO ROJAS y RUSMILDE QUEVEDO” y no como allí quedo estipulado “RUTH VARGAS QUEVEDO, MELBA VARGAS QUEVEDO”, advierte el Despacho que como quiera que en este proceso debe citarse y notificarse a quienes aparecen en los documentos públicos anexos de la demanda (escritura pública y certificado de tradición) que además se presumen auténticos por ser emanados de una autoridad, se dispone el **EMPLAZAMIENTO** de RUTH VARGAS QUEVEDO y MELBA VARGAS QUEVEDO como quiera que no se conoce la dirección física y/o electrónica para su notificación.

Por secretaría y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realícese el mismo haciendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>04</u> del <u>31 DE ENERO DE</u> <u>2022</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--